

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019**  
**PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexo de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	<b>008137</b>

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo, de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>; y, al efecto, por designada **delegada** así como por **autorizados** a las personas que indica en el escrito de cuenta; y, **por revocados a los nombrados con antelación**, además, por señalado el **domicilio** que refiere para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; esto, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero<sup>2</sup>, 11, párrafos primero y segundo<sup>3</sup>, en relación con el 59<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que establece:

**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

<sup>2</sup> **Artículo 4.** [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

<sup>3</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

<sup>4</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019

Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1<sup>6</sup> de la citada normativa reglamentaria.

Asimismo, se autoriza, a las personas que designa para poder recoger aquellas copias que en su caso solicite, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente, en el entendido de que para asistir a recoger dichos documentos a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal<sup>7</sup>, se deberán atender las reglas conferidas en el artículo 8<sup>8</sup>, del Acuerdo General de Administración VI/2022, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, en cuanto a la petición de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a efecto de que se le permita **el uso de equipos y tecnología para grabar o reproducir la documentación que se incorpore al expediente**, hágase de su conocimiento que, considerando que la solicitud **implica solicitar copias simples** de todo lo actuado, se autoriza su petición respecto a aquellos que tienen como única finalidad brindar la oportunidad de defensa, en la inteligencia de que se exceptúan las de carácter confidencial o reservado<sup>9</sup>. Esto, de conformidad

---

<sup>5</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

<sup>6</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

<sup>7</sup> <https://www.scjn.gob.mx/informate/sistema-de-citas-por-internet-scjn>

<sup>8</sup> **Artículo 8.** El Buzón Judicial Automatizado y el sistema de citas para visitantes, consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, continuarán en operación de conformidad con lo dispuesto en los numerales Décimo Noveno y Vigésimo, del Acuerdo General de Administración II/2020.

<sup>9</sup> Derivado de una interpretación armónica, garantizando una adecuada y efectiva defensa de la autoridad y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes consagrados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2019

con el artículo 278<sup>10</sup> del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se apercibe a la **Comisión Nacional de Derechos Humanos**, a la **promovente** y a los **autorizados** que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las respectivas disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>11</sup>.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>12</sup> del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

### **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de junio de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la acción de inconstitucionalidad **85/2019**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

JAE/FYRT 08

<sup>10</sup> **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

<sup>11</sup> Dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto, sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

<sup>12</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T15:06:35Z / 13/06/2023T09:06:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	44 eb ce eb 20 da 3c b3 b3 83 78 2e 1f 56 fb 31 79 d5 a8 68 a0 f2 15 20 6c 76 d2 3c b1 52 ea b5 18 dd ee d6 65 a0 d8 58 50 56 b4 3a c7 0f 5e f2 dc 1f fa 55 65 83 59 aa e1 4a 5c dd 00 d8 20 1d 8a f1 0b 48 39 17 69 a2 5d 13 af 1d 97 13 97 c2 50 c5 cb 1a fb ca c3 c7 e0 56 b0 f8 71 48 94 5c 9e 19 53 bd b6 a6 0d dc 42 b7 45 b5 f6 3c b2 75 af 7d 3f 8a 20 4b 2d 44 1a 94 5a d0 2c 9c fe 45 b0 17 ed 90 e2 64 72 52 96 84 88 2f 26 01 ba 69 27 b6 c5 16 bd f5 4d d2 35 92 90 76 bc 31 1c a0 15 8e ce ce 73 0b 56 06 29 31 bd ff a3 43 c3 9a 9e d4 76 19 b7 09 b5 be ee d8 86 4e 18 85 e0 6d e0 47 36 90 73 e8 b6 7e 74 4a 89 0e d5 ae 79 33 e9 3d 6f 4f 7e a5 16 2a 9e 87 0e cc 8c aa 3b df 2b 27 d2 89 0a 50 5f 25 be 85 b9 a2 b6 2f 9d 34 34 30 24 b4 09 c5 27 b4 5d 2e 15 99 79 65 4a b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T15:07:57Z / 13/06/2023T09:07:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/06/2023T15:06:35Z / 13/06/2023T09:06:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5901195			
	Datos estampillados	F6B7F3848D4809D9CF02B0546116BF7C189B822EFDDE096F996C278EC2D9B66D			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T17:31:05Z / 09/06/2023T11:31:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	63 02 c2 36 a2 90 2b 1d 73 de 94 a9 40 b4 fb 44 ad 35 12 03 aa 9e 17 62 25 ec 11 fb ff e3 5f 49 1f aa 19 a7 33 fb eb 20 e8 e1 96 7c 0b ed 63 7f fe 97 92 b6 05 c1 85 fe d2 05 10 e1 de 51 9b 1d 23 17 1c cc c2 14 6b 8a c6 5e 91 69 bb 60 22 4e ef bd 3e 30 36 45 17 59 b3 a7 3f 7d 9d 27 d6 94 eb a9 e8 5e 0f d9 28 e2 ae 99 99 89 c8 80 45 6b 8c 6a 5a 2b 50 48 76 88 7b 84 ed 16 b4 f4 b5 dc 5f 9a 4f 29 b9 0f d2 f4 94 6c f4 b9 a3 aa 85 10 14 88 31 22 fb dc ac 3a 25 a8 3b 3e 0c 3f 4a bb c0 3d 61 ac dd 98 2e b1 23 e9 d4 bc e3 43 36 01 28 1d 01 4d 2b 4d 7d 1b 8d d2 f0 ae a3 c4 6e d6 68 ac 40 8f 55 32 6e 34 44 f5 05 cb ed 5e 86 ca 30 ac b2 f5 6d 81 e0 8b 98 2f 84 3e 14 a1 7a 76 89 c4 9d 73 30 63 12 99 8a cb 8b 5a fa bb a1 e7 a9 ab 5c e9 2d 6b d9 19 60 82 bd b6 04 0a 4b 52			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T17:32:57Z / 09/06/2023T11:32:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T17:31:05Z / 09/06/2023T11:31:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5890736			
	Datos estampillados	E52B05CB7F55E12D2F8618CC8F5B56853CEB7DCEFE6E8D6A3B98CD672AACDB5			